



AUTO No.002

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”

Florencia, 12 de enero de 2021

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 037-2018
Demandado BRAYAN ANDRES SERNA TOVAR, CC. 1.117.541.277

La Funcionaria Ejecutora del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF- Regional Caquetá, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 0012 del 11 de enero de 2021, mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Caquetá a una servidora pública; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No. 023 del 23 de julio de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado por la página web del ICBF, el 27 de octubre de 2020.

Que, mediante **Auto No. 008 de fecha 03 de junio de 2021**, se realizó la liquidación de la obligación contenida en la sentencia de fecha 20 de agosto de 2015, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Florencia - Caquetá, en contra del señor **BRAYAN ANDRES SERNA TOVAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.117.541.277.

Que, del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante la página web del ICBF, el 01 de diciembre de 2021.

Que, dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, el señor **BRAYAN ANDRES SERNA TOVAR**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.117.541.277, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que, con fecha de corte 10 de mayo de 2021, el señor **BRAYAN ANDRES SERNA TOVAR**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.117.541.277, adeuda por concepto de capital



la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$376.958)** y por intereses moratorios **TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$303.657)** y por costas procesales **NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$92.085)**, para un total de **SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$772.673)**.

Valor del capital	\$ 376.958
Valor de intereses con corte al 10 de mayo	\$ 303.657
Costas procesales	\$ 92.085
TOTAL	\$ 772.673

Que, una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia de fecha 20 de agosto de 2015, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Florencia - Caquetá, proferida por este Despacho mediante Auto No. 008 del 03 de junio de 2021, dentro del proceso de cobro coactivo No. 037-2018, que cursa en contra del señor **BRAYAN ANDRES SERNA TOVAR**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.117.541.277.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado señor **BRAYAN ANDRES SERNA TOVAR**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.117.541.277, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EVERLLY YUDIVIA MENA RENTERIA
Funcionaria Ejecutora- ICBF Regional Caquetá

Proyectó: Everlly Yudivia Mena Renteria.